



46

# DON ALBERTO DE SUELBES

Y CLARAMUNT, NOBLE ANTIGUO DE ARAGON, SEÑOR DE  
las Villas de Suelbes, y Artasona, Intendente Corregidor, y Superintendente ge-  
neral de esta Capital, y su Provincia, &c.



Continuando el supremo Consejo de Castilla, (para desempeñar la confianza, que el Rey nuevamente ha puesto à su cuidado en la buena administracion de los Proprios, y Arbitrios, que disfrutan los Ayuntamientos) en disponer los medios que aseguren, y faciliten el logro de tan justo, y recomendable fin; ha determinado ultimamente, segun aviso, que en quince de Agosto corriente, me ha comunicado, de orden del mismo Consejo, el Contador general de Proprios, y Arbitrios del Reyno, que si algun zeloso de el bien público, que tuviese noticia de alguna ocultacion de los valores de los Proprios, y Arbitrios de los Pueblos, ò que se figuran por sus Justicias, cargas que no tienen, me las denunciase de palabra, ò por escrito, se les gratificarà à proporcion, y à costa de los que intervinieren en el fraude de la ocultacion. Y deseando yo, que tan acertada providencia tenga el debido efecto, y que llegue à noticia de todos los Vecinos de las Ciudades, Villas, y Lugares de la Provincia: Hè determinado se les haga saber por este Cartel, que inmediatamente que llegue à manos de las Justicias, dispongan publicarlo con las formalidades de estylo, y fixarlo en las Casas de Ayuntamiento, y en donde no las haya en el parage público, que acostumbra manifestarse semejantes Ordenes.

Como el rubòr en algunos de ser descubiertos, y en otros el temor de enemistarse con las Justicias, podria tal vez retraerlos en poner en obra qualquiera impulso, que les promoviese el zelo à favor de el bien público; advierto, y ofrezco, que qualquiera sugeto, sea de la clase, y condicion que fuere, que me declare en los mismos terminos que dexo referidos, alguna ocultacion cometida por las Justicias, se le guardará el mas religioso secreto, sin que las providencias que se toman para el remedio del abuso, descubran el delator de el, ni tampoco le descubrirà el modo como ha de ser gratificado de el premio que ofrece el Consejo, y à que se hará digno el desvelo con que mira el bien estàr de los Vecinos, y acreedores en quienes han de invertirse los productos de los Proprios, y Arbitrios.

Respecto de que ha resuelto el mismo Consejo de Castilla, que quantos recursos se ofrezcan à los Pueblos en materia de Proprios, y Arbitrios, no los hagan en derecho aquella superioridad, sino por mi mano se les advierte de ello, para que lo tengan entendido. Murcia 20. de Agosto de 1761.

*Don Alberto de Suelbes.*

